

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado el emplazamiento del demandado. Los términos se encontraban suspendidos desde el día 13 de marzo al 30 de junio de 2020 por el COVID-19 .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés (23) de Julio de dos mil (2020)

Sustanciación No. 495
Radicado : 2019-00333

Se ordena agregar a este proceso ejecutivo seguido **por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS** en contra de **RODOLFO CONDE BULLA** el escrito que antecede para que obre dentro del mismo.

Al revisar nuevamente el proceso se observa que no se ha agotado la notificación al demandado **RODOLFO CONDE BULLA** en la dirección reportada por **PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS**, esto es, en la calle 10 Nro. 6-48 de Chinchiná, donde se autoriza la misma, para que se hagan las gestiones pertinentes y tendientes a lograr la notificación como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Agotada dicha notificación, Se resolverá sobre el emplazamiento solicitado.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 55 del 24/07/2020
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria